

PS/2719

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 13 JUL 2022

VISTO: las solicitudes de acceso a la información formuladas por la señora María Carolina Ipharraguerre, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la interesada requiere: "... información correspondiente al Padrón N° 30585 de la Localidad Catastral de Maldonado...";

II) que las presentes actuaciones tramitan acordonadas a los expedientes números 2022-2-1-0000806 y 2022-2-1-0000807 en virtud de tratarse de similares solicitudes realizadas por la peticionante sobre el mismo asunto;

III) que lo pedido no se relaciona con las competencias de la Presidencia de la República sino de la Intendencia de Maldonado, la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), ante las cuales la solicitante podría dirigirse directamente, sin que ello signifique pronunciarse sobre la pertinencia de lo pedido;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 establece que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados de crear o producir información que no posean o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, disponiendo que el organismo comunique por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

II) que, por tanto, no es posible hacer lugar a lo solicitado;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

Presidencia de la República

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- No es posible acceder a lo solicitado por la señora María Carolina Ipharraguerre, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en virtud de lo manifestado en la parte expositiva de la presente Resolución.

2°.- Notifíquese, etc.


Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República